

MEMORÁNDUM N° 58.391/2020

**A: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

MAT.: Complementa Memorándum N°56.953, de fecha 30 de noviembre de 2020, remitiendo acta de inspección ambiental realizada con fecha 09 de diciembre de 2020, a la Unidad Fiscalizable “SOCIEDAD ELABORADORA DE ACEITUNAS APROACEN LTDA. (SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES) - TIL TIL”

Fecha: 10 de diciembre de 2020

De mi consideración:

Por el presente se complementa Memorándum N°56.953, de fecha 30 de noviembre de 2020, y se deriva acta de inspección ambiental de fecha 09 de diciembre de 2020 (con anexos), que da cuenta de la actividad de fiscalización realizada a la Unidad Fiscalizable “SOCIEDAD ELABORADORA DE ACEITUNAS APROACEN LTDA. (SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES) - TIL TIL”, de la Región Metropolitana.

Los antecedentes recabados en el acta permiten confirmar que se mantienen los hechos constatados en la actividad de inspección de fecha 08 de septiembre de 2020, referidos en lo específico a la existencia de piscinas sin revestimiento y con RILes en su interior, así como, a la acumulación de lodos sobre el terreno desnudo.

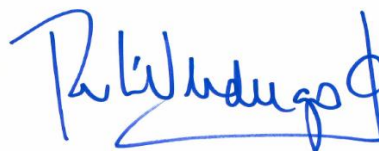
En complemento a lo antes indicado, como parte de la inspección ejecutada con fecha 09 de diciembre, fue posible verificar la presencia de 4 nuevas zanjas de infiltración ubicadas en las inmediaciones de las piscinas (una entre las piscinas N°3 y N°4, y tres entre las piscinas N°4 y N°5), consistentes en excavaciones sobre el terreno natural de una profundidad del orden de 50 centímetros. En particular, al momento de la inspección una de las zanjas estaba siendo utilizada para disponer RIL sin tratar al suelo, situación que se mantiene desde el día sábado 05 de diciembre, según informó el Encargado de la instalación durante la actividad.

Todo lo anterior, sería indicativo de que persiste la situación de riesgo ambiental constatada el 08 de septiembre de 2020, y que los antecedentes actualizados a diciembre –acumulación de RILes en piscinas sin revestimiento y disposición de RILes sin tratar mediante nuevas zanjas de infiltración– hacen presumible un efecto adverso aún mayor sobre las aguas subterráneas del sector.

Por otro lado, como parte de la acción 24 del Programa de Cumplimiento mencionado en el IFA DFZ-2020-3336-XIII-PC, se señaló el Informe de Biodiversa N°323032020 (que incluye el Informe Hidrolab N°202004007125, para los ensayos externalizados), correspondiente a agua cruda del punto de control “pozo oliva austral” muestreado el 25 de marzo de 2020, para un total de 16 parámetros analizados,

que se adjunta y sobre el cual cabe destacar que el parámetro Cloruros supera el máximo permitido por la NCh 1.333, lo que da cuenta de la permanencia del riesgo, en consideración a que el resultado del muestreo realizado en el año 2018 por la SMA indicó superación de este mismo parámetro.

Sin otro particular, se despide atentamente,



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

PWH/XGR/VGD/SVE

CC:

- Fiscalía
- División Fiscalización

Adj:

- Acta de inspección ambiental de 09 de diciembre de 2020
- Anexo fotográfico
- Informe Biodiversa N°323032020